

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

RESOLUCIÓN - 0102

25 ENE 2022

POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA RESOLUCION 3474 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CARTAGO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los artículos 7.1., 7.8. y 7.12. de la Ley 715 de 2001 expedida por el Congreso de Colombia, el artículo 2.3.7.2.4. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, los Decretos Municipales 006 de 2008, 152 de 2008 y 051 de 2016; y en ejercicio de las funciones contempladas en la Resolución Municipal 3473 de 2015 "por medio de la cual se delega la función de inspección y vigilancia en la Secretaría de Educación del municipio de Cartago (Valle del Cauca)

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que "...Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

2. Que, el numeral 21 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, señala que corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, "Ejercer la inspección y vigilancia de la enseñanza conforme a la ley."

3. Que, el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, determina que "La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nº: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

RESOLUCIÓN - 0102
(25 ENE 2022)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA RESOLUCION 3474 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)."

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios."

4. Que, el artículo 169 de la Ley 115 de 1994, determina que "En los términos del artículo 211 de la Constitución Política, el Presidente de la República, podrá delegar en el Ministro de Educación Nacional, en los Gobernadores y en los Alcaldes, el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia previstas en esta Ley."

5. Que, el artículo 171 de la Ley 115 de 1994, estipula que "Los Gobernadores y los Alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas secretarías de educación o de los organismos que hagan sus veces.

En los municipios donde no exista Secretaría de Educación, el Alcalde podrá delegar la función de inspección y vigilancia en los directores del núcleo del correspondiente municipio.

El Gobierno Nacional reglamentará el ámbito de competencia de cada nivel de supervisión o inspección en los establecimientos educativos de tal manera que esta sea realizada en forma coordinada y con la periodicidad adecuada."

6. Que, mediante la Resolución No. 3473 del año 2015, el Alcalde Municipal de Cartago, delegó en la Secretaría de Educación Municipal el ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia.

7. Que, la Resolución No. 2748 del 3 de diciembre de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, otorgó certificación al Municipio de Cartago Valle para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

8. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.8. de la Ley 715 de 2001, es competencias de los distritos y los municipios certificados "Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República."

9. Que, según el artículo 2.3.7.2.4. del Decreto Único Reglamentario 1075 del año 2015, "Las entidades territoriales certificadas, a través de las respectivas secretarías de educación o quienes hagan sus veces, expedirán el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, teniendo en



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

RESOLUCIÓN - 0102
(25 ENE 2022)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA RESOLUCION 3474 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)."

cuenta lo dispuesto en el presente Título y en las demás normas concordantes que se promulguen."

10. Que, mediante la Resolución 3474 del año 2015, se expidió el Reglamento Territorial para el Ejercicio de Inspección y Vigilancia en el Municipio de Cartago.

Conforme a los fundamentos señalados anteriormente, y teniendo en cuenta que se hace necesario actualizar y/o modificar algunas disposiciones contenidas en la Resolución 3474 del año 2015, la Secretaría de Educación de Cartago,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el asunto señalado en el título de la Resolución 3474 expedida en el año 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE CAUCA).", que en adelante será de la siguiente manera:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO".

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR los artículos primero y segundo de la Resolución 3474 de 2015 compilándolos en una sola disposición, de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICION Y OBJETIVO. *La función de inspección y vigilancia del servicio público educativo estará enfocada en la ejecución de acciones de control que permitan verificar que la prestación del servicio educativo en Cartago se cumple dentro del ordenamiento jurídico vigente y las políticas proferidas por el Ministerio de Educación Nacional, así como también en concordancia con los lineamientos que adopte la administración municipal en esta materia; con el fin de tomar decisiones y acciones oportunas que permitan alcanzar la prestación de un servicio educativo con amplios niveles de calidad y cobertura suficiente.*

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución 3474 de 2015, que en adelante quedará así:



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MMDS.800.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

RESOLUCIÓN - 0102
(25 ENE 2022)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA RESOLUCION 3474 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)."

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE. *Se realizarán actividades de control sobre los establecimientos e instituciones que ofrecen servicios educativos de carácter privado u oficial, tanto de nivel preescolar como de básica y/o media (PBM), así como en establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) y de educación informal.*

De la misma manera, se ejercerán acciones de inspección y vigilancia sobre los consejos y asociaciones de padres de familia, en los términos contemplados en los artículos 2.3.4.6. y 2.3.4.16. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

Igualmente, se planearán y ejecutarán acciones destinadas a contener el funcionamiento de establecimientos educativos de carácter ilegal.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el artículo cuarto de la Resolución 3474 de 2015, que en adelante quedará así:

ARTICULO CUARTO: PRINCIPIOS. *Las actuaciones administrativas que se desarrollen durante el ejercicio de la función de inspección y vigilancia del servicio público educativo estarán supeditadas a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad; de la manera como lo estipula el artículo tercero de la Ley 1437 de 2011, o la norma que sustituya o modifique esa disposición.*

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR el artículo quinto de la Resolución 3474 de 2015, que en adelante quedará como sigue:

ARTÍCULO QUINTO: CRITERIOS. *Para el desarrollo de las actividades inherentes a la función de inspección y vigilancia con fines de control se observarán los siguientes criterios:*

- a. *Los requerimientos, de cualquier índole, que la ciudadanía solicite ante la Secretaría de Educación Municipal, serán encauzados a través de los diferentes canales y medios que el área de Atención al Ciudadano ha dispuesto para esta labor. Así mismo, las respuestas y comunicaciones que la Secretaría de Educación emita en ejercicio de las funciones propias de inspección y vigilancia serán igualmente direccionadas a través de esta área.*



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

RESOLUCIÓN - - 0 1 0 2

(2 5 ENE 2022)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3474 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)."

- b. *El equipo de trabajo que maneja el subproceso de Inspección y Vigilancia se encargará de realizar las actividades propuestas en el manual del proceso y de procedimientos. No obstante, el control del servicio educativo se entenderá como un trabajo conjunto, transversal y complementario con las demás áreas que integran la Secretaría de Educación Municipal.*
- c. *Se podrá acudir a la contratación de apoyos técnicos cuando se requiera el concepto de expertos en aspectos específicos de una situación objeto de control. Esta contratación se realizará cuando no se evidencie competencia técnica en un tema específico dentro de los perfiles de la Secretaría de Educación Municipal o del mismo ente territorial. La contratación se realizará con el propósito de apoyar la labor del grupo de Inspección y Vigilancia, sin que se pueda delegar por ningún motivo la responsabilidad del control.*
- d. *Los resultados del control a las instituciones y establecimientos educativos podrán dar lugar a establecer un plan de normalización que contenga acciones puntuales para el manejo de las anomalías o problemas encontrados. Deberá evaluarse la remisión al ente competente de los casos críticos detectados.*
- e. *Las visitas de control a instituciones y establecimientos educativos se realizarán principalmente durante la ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia POAIV, o debido a una queja de la comunidad debidamente radicada a través del subproceso de Atención al Ciudadano, siempre que se requiera verificación en campo o por la gravedad del asunto. No obstante, el área de Inspección y Vigilancia podrá realizar visitas de control sin necesidad de notificarlas previamente a los establecimientos e instituciones educativas. Podrán utilizarse medios virtuales para adelantar las acciones de control.*
- f. *La Secretaría de Educación Municipal actuará como última instancia de decisión para dirimir las controversias que se susciten en la comunidad educativa.*

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR el artículo sexto de la Resolución 3474 de 2015, que en adelante quedará como sigue:



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6] CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

-- 0102
RESOLUCIÓN
(25 ENE 2022)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA RESOLUCION 3474 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)."

ARTICULO SEXTO: ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. *La estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal contará con un área de Inspección y Vigilancia adscrita al despacho.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICAR el artículo séptimo de la Resolución 3474 de 2015, que en adelante quedará como sigue:

ARTÍCULO SÉPTIMO: EQUIPO DE INSPECCION Y VIGILANCIA. *El equipo de Inspección y Vigilancia estará integrado por el número de cargos que de acuerdo con el proyecto de modernización se hayan asignado a esta área y por los funcionarios de la entidad que por conocimiento y/o competencia se requieran para ejercer las funciones atribuidas en la normatividad.*

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICAR el artículo octavo de la Resolución 3474 de 2015, que en adelante quedará como sigue:

ARTICULO OCTAVO: PERFIL DE LOS INTEGRANTES DEL AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA. *Los requisitos para formar parte del equipo de inspección y vigilancia serán establecidos en el manual de funciones, competencias y requisitos de la Secretaría de Educación Municipal.*

ARTÍCULO NOVENO: MODIFICAR el artículo noveno de la Resolución 3474 de 2015, que en adelante quedará como sigue:

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES. *El área de Inspección y Vigilancia desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:*

- 1. Velar por el cumplimiento del orden constitucional, las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que regulan el servicio público educativo.*
- 2. Coordinar, supervisar y controlar los procesos relacionados con la gestión de la inspección y vigilancia de los establecimientos e instituciones educativas.*
- 3. Revisar la normatividad relacionada con la inspección y vigilancia del sector educativo que resulta aplicable a las entidades territoriales certificadas y actualizar la respectiva base de datos.*



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nº: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

RESOLUCIÓN - 0102
(25 ENE 2022)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA RESOLUCION 3474 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)."

4. *Diseñar y aplicar los instrumentos técnicos para evaluar, inspeccionar, vigilar y controlar los establecimientos e instituciones que ofrezcan servicios educativos.*
5. *Contribuir a la divulgación e implementación de las políticas y normas en materia de inspección y vigilancia en la jurisdicción de la entidad territorial certificada.*
6. *Formular y ejecutar las actividades contempladas en el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia POAIV y hacer seguimiento al mismo, de acuerdo con las orientaciones o directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional.*
7. *Generar informes pertinentes y oportunos a la Secretaría de Educación Municipal y a las autoridades competentes que los requieran, acerca del ejercicio de inspección y vigilancia en la entidad territorial certificada.*
8. *Adelantar las actuaciones administrativas que le sean asignadas por la autoridad competente en cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control del sector educativo.*
9. *Archivar los registros generados en el desarrollo de las actividades para garantizar el control de los documentos y dar cumplimiento a lo establecido en la tabla de retención documental.*
10. *Realizar la medición de los indicadores de proceso según lo establecido en la ficha técnica de cada indicador y establecer o proponer las acciones respectivas para lograr mayor eficiencia y efectividad en el proceso.*
11. *Las demás propias de la inspección y vigilancia del servicio educativo que le sean asignadas por disposiciones legales, indicaciones del Ministerio de Educación Nacional o instrucciones de la Secretaría de Educación Municipal.*

ARTÍCULO DÉCIMO: MODIFICAR el artículo décimo de la Resolución 3474 de 2015, que en adelante quedará como sigue:

ARTÍCULO DÉCIMO: OPERACIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.
De conformidad con el artículo 2.3.7.1.4. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, la función de inspección y vigilancia comprende las siguientes operaciones: asesoría, supervisión, seguimiento, evaluación y control.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: MMDS.600.280.2
		VERSION 6

RESOLUCIÓN - 0102

(25 ENE 2022)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3474 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)."

PARÁGRAFO PRIMERO: *Las operaciones de asesoría, supervisión y seguimiento serán ejercidas por todas las áreas que hacen parte de la Secretaría de Educación, de acuerdo con la competencia definida en el manual de procesos y procedimientos adoptado.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Las operaciones de evaluación y control serán ejercidas por el área de Inspección y Vigilancia, sin perjuicio de que las demás áreas puedan diseñar y adelantar evaluaciones específicas para los temas que tienen asignados.*

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: MODIFICAR el artículo decimoprimer de la Resolución 3474 de 2015, que en adelante quedará como sigue:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCION Y VIGILANCIA (POAIV). *Consiste en la programación de las actividades que debe realizar la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada para cada vigencia, con el propósito de ejercer la función de inspección y vigilancia con fines de control sobre la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales, privados e instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.*

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: MODIFICAR el artículo decimosegundo de la Resolución 3474 de 2015, que en adelante quedará como sigue:

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: FORMULACIÓN DEL PLAN. *El POAIV deberá incluir por lo menos los siguientes componentes:*

1. *Un documento que contenga el resultado de la evaluación con carácter diagnóstico del sector educativo en la Entidad Territorial Certificada. Esta evaluación la debe realizar el equipo interdisciplinario encargado de la formulación del Plan, contando con la participación de las áreas misionales de la Secretaría de Educación Municipal.*
2. *Matriz de formulación del Plan: En este instrumento se deben programar las actividades de control, acompañamiento y asesoría que ejecutará la Entidad Territorial Certificada durante la vigencia a las instituciones y establecimientos educativos.*
3. *Plan de actuaciones e intervenciones a los establecimientos educativos incluyendo unidades o sedes de servicios de educación inicial. Este instrumento debe identificar los establecimientos seleccionados para ser*



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9] CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

RESOLUCIÓN - 0102
(25 ENE 2022)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA RESOLUCION 3474 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)."

Intervenidos durante la vigencia y reflejar individualmente las actividades de mejoramiento continuo que serán ejecutadas en cada uno de ellos, aun sin mediar la realización de una visita presencial.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: MODIFICAR el artículo decimotercero de la Resolución 3474 de 2015, que en adelante quedará como sigue:

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: ETAPAS DEL POAIV. El proceso que deberá adelantar la Secretaría de Educación para formular, ejecutar y evaluar el POAIV es el siguiente:

1. Conformar un equipo interdisciplinario con la participación de las áreas técnicas de la Secretaría de Educación Municipal.
2. Diagnosticar la situación actual del sector educativo en la Entidad Territorial Certificada e identificar oportunidades de mejora.
3. Elaborar el POAIV para la vigencia, diligenciar los instrumentos que lo conforman y remitirlos al Ministerio de Educación Nacional.
4. Implementar una estrategia de coordinación y de apoyo entre las áreas de la Secretaría de Educación Municipal para la ejecución del POAIV.
5. Ejecutar las actividades de control y acompañamiento previstas en el POAIV. Documentar y dejar evidencias.
6. Hacer seguimiento a los planes de mejora implementados y verificar el cumplimiento de los compromisos.
7. Consolidar la información reportada por las áreas de la Secretaría de Educación que intervinieron en la ejecución del POAIV.
8. Evaluar la ejecución del POAIV anterior y presentar el informe respectivo al Ministerio de Educación Nacional.

PARAGRAFO: APOYOS TÉCNICOS. Para el desarrollo de las actividades plasmadas en el POAIV, la Secretaría de Educación Municipal podrá contratar conceptos técnicos o de expertos en temas específicos de acuerdo a la complejidad de los asuntos que se estén evaluando. Dichos apoyos técnicos podrán ser contratados con entidades públicas o podrán desarrollarse a través de convenios con entidades de reconocida trayectoria y conocimiento del sector educativo.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493,2	PAGINA [10]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: MMDS.600.280.2
		VERSION 6

RESOLUCIÓN - 0102
(25 ENE 2022)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA RESOLUCION 3474 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)."

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: MODIFICAR el artículo decimocuarto de la Resolución 3474 de 2015, que en adelante quedará como sigue:

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: MEDIOS. Para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia se podrá acudir, entre otros, a los siguientes medios: videos, fotografías, página web, registros documentales, inspección ocular, visitas, teleconferencias, pruebas periciales, reuniones técnicas de trabajo, programas radiales y televisivos, entrevistas grupales e individuales.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: MODIFICAR el artículo decimoquinto de la Resolución 3474 de 2015, que en adelante quedará como sigue:

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: INSTRUMENTOS. Para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia se podrá acudir, entre otros, a los siguientes instrumentos: actas, encuestas, informes, formatos, protocolos, documentos, guías y directivas del Ministerio de Educación Nacional, utilización de boletines, impresos, circulares.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: MODIFICAR el artículo decimosexto de la Resolución 3474 de 2015, que en adelante quedará como sigue:

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: SUBPROCESO GESTIÓN DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. Como quiera que la Secretaría de Educación Municipal funciona por procesos, al equipo de Inspección y Vigilancia le corresponde desarrollar el subproceso Gestión de la Inspección y Vigilancia de los Establecimientos Educativos, que está conformado por dos procedimientos: Inspección y Vigilancia con Fines de Control y Verificación del Ingreso de Prestadores del Servicio Educativo en EPBM y ETDH.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: MODIFICAR el artículo decimoséptimo de la Resolución 3474 de 2015, que en adelante quedará como sigue:

ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO: ASISTENCIA TÉCNICA. Al inicio de cada año lectivo, a través de un documento diagnóstico del sector educativo, las áreas de la Secretaría de Educación determinarán las problemáticas principales que se identificaron en los establecimientos educativos y que requieren de asistencia técnica conforme a la especialidad de cada área.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: MODIFICAR el artículo decimoctavo de la Resolución 3474 de 2015, que en adelante quedará como sigue:



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PAGINA [11]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

RESOLUCIÓN - 0102

(25 ENE 2022)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA RESOLUCION 3474 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)."

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO: TRASLADOS. *Si como resultado del ejercicio de la función de inspección y vigilancia se identifican situaciones asociadas con faltas disciplinarias, fiscales, administrativas o penales, se deberá remitir la información a la autoridad competente para que adelante las actuaciones pertinentes.*

Cuando se trate de una institución educativa de carácter oficial, la situación encontrada deberá remitirse al área de Control Interno de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: MODIFICAR el artículo decimonoveno de la Resolución 3474 de 2015, que en adelante quedará como sigue:

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS: *Si como resultado del ejercicio de la función de inspección y vigilancia se identifican situaciones que puedan dar lugar a las sanciones previstas en el capítulo cuatro del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, artículo 2.3.7.4.1. y subsiguientes, la Secretaria de Educación Municipal ejercerá las actuaciones administrativas sancionatorias ordenadas en las disposiciones legales señaladas anteriormente.*

Los recursos de apelación serán resueltos por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: MODIFICAR el artículo vigésimo de la Resolución 3474 de 2015, que en adelante quedará como sigue:

ARTÍCULO VIGESIMO: LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS: *La expedición de licencias de funcionamiento de establecimientos educativos y el reconocimiento oficial de estudios de las instituciones educativas de carácter oficial, requiere que previamente las áreas de la Secretaria de Educación emitan concepto técnico de acuerdo con su especialidad; entonces, el área de Calidad emitirá el concepto técnico pedagógico sobre el Proyecto Educativo Institucional PEI; el área Administrativa y Financiera el concepto técnico financiero sobre la propuesta de costos educativos y/o el estudio financiero presentado por el solicitante, etc.*

Si se trata de establecimientos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), se adelantará el mismo trámite descrito anteriormente



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nº: 891.900.493.2	PAGINA [12] CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

RESOLUCIÓN 0102
25 ENE 2022

POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA RESOLUCION 3474 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)."

para el registro de programas y novedades como ampliación, apertura de nuevas sedes y demás.

PARÁGRAFO: *Al área de Inspección y Vigilancia le corresponde proyectar el acto administrativo que concede o niega la licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial de estudios, conforme a los conceptos técnicos emitidos por cada una de las áreas.*

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO: MODIFICAR el artículo vigesimoprimer de la Resolución 3474 de 2015, que en adelante quedará como sigue:

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: COBRO DE DERECHOS ACADEMICOS PARA PROGRAMAS DE EDUCACION PARA ADULTOS. *Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.3.3.5.3.6.7. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos deberán observar las disposiciones que determine la Secretaría de Educación Municipal para el cobro de los respectivos derechos académicos, que serán establecidos de acuerdo con criterios que favorezcan la atención a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.*

ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO: MODIFICAR el artículo vigesimosegundo de la Resolución 3474 de 2015, que en adelante quedará como sigue:

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PUBLICACIÓN. *El presente reglamento será publicado en la página oficial de la Secretaría de Educación Municipal.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA. *Este acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

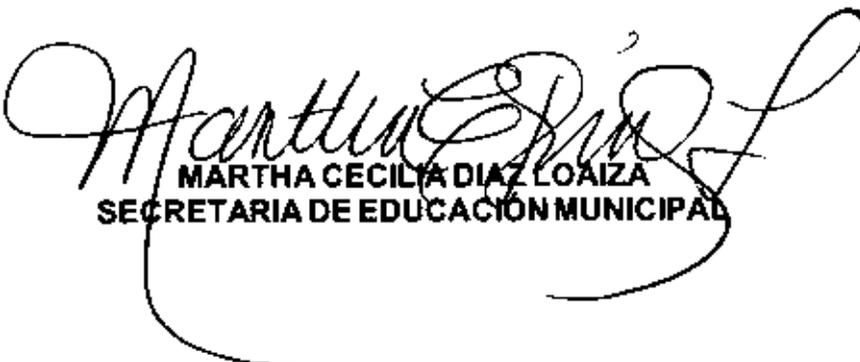
Dada en Cartago, Valle del Cauca, el día 25 ENE 2022



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nº: 891.900.493.2	PAGINA [13] CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

RESOLUCIÓN - 0102
25 ENE 2022

POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3474 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)."


MARTHA CECILIA DÍAZ LOAIZA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Archivase en: 600.274 Resoluciones

Elaboró: Maucio Cherry Ortiz, Inspección y Vigilancia
Revisó: Hugo Iván Serna Vásquez - Asuntos Legales y Públicos
Aprobó: Martha Cecilia Díaz Loaiza, Secretaria de Educación

www.cartago.gov.co
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Carrera 2 No. 12-50, Tel: (2) - 211 2324
Código Postal: 762021




ESCUDEÑO
CARTAGO